

**A la Ilma. Sra. Delegada Provincial
De la Consejería de Medio Ambiente
De la Provincia de Huelva.**

Referencia. Expediente: Expediente AAI/HU/047

D./Dña. _____,
con DNI _____ y con domicilio a efectos de notificación en
_____ de Huelva.

MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 185, de 24 de Septiembre de 2007 de la publicación de la Resolución de 27 de agosto de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el resto de normativa de aplicación, se somete a información pública, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el citado Boletín, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y las correspondientes Autorizaciones Sustantivas del Proyecto de Central Térmica de Ciclo Combinado, promovido por ENDESA GENERACIÓN, S.A. (Expediente AAI/HU/047), para que, durante dicho plazo, cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime oportunas por escrito, tiene a bien, en representación de la Organización citada, presentar las siguientes

ALEGACIONES

1. Sobre el carácter de la Central de Ciclo Combinado como instalación nueva o sólo como modificación no sustancial de la existente.

A pesar de que, tras una larga polémica, que ha llevado a la última sentencia judicial, aún pendiente de la resolución de un último recurso presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, se ha dictado que la nueva Central de Ciclo Combinado no es más que una modificación no sustancial de las instalaciones existentes, y que por parte de la empresa se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la consideración del proyecto como modificación no sustancial, y que ésta fue considerada favorablemente por la Consejería, resulta evidente de que tal consideración no puede partir más que de una aberración administrativa que, de ser considerada, anularía todo el proceso,

en especial por no cumplir con los condicionantes impuestos por el Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Huelva para los suelos en los que se ubica la nueva Central..

Nos dice la misma empresa justo al principio de la Memoria:

Endesa Generación, S.A. es titular de la Central Térmica Cristóbal Colón en el municipio de Huelva. Dicha Central Térmica comenzó su actividad en 1961 con la entrada en funcionamiento del Grupo 1, ampliada en el año 1963 con el Grupo 2 y en el año 1968 con el Grupo 3, utilizando fuel en los tres casos. En el año 1996 se realizó la transformación a Biocombustible Fuel-Gas Natural del Grupo 2. Recientemente, la empresa ha abordado un proyecto para la instalación, en la misma ubicación, **de una Central Térmica de Ciclo Combinado con gas natural como combustible principal y para el desmantelamiento de las instalaciones existentes (Central de Fuel-Gas) y de las instalaciones auxiliares que no fueran de utilidad en la nueva Central Térmica de Ciclo Combinado.**

Por otra parte, según Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 19 de enero de 2001, ENDESA manifestaba: “Estar de acuerdo en presentar el proyecto de Desmantelamiento de la Central a Sustituir para la solicitud de la licencia correspondiente.

Ante todo lo cual parece evidente, y más aún si se visita el lugar en el que se ubica la nueva central, que en absoluto ésta consiste en una modificación no sustancial de las instalaciones existentes y que, por lo tanto, debiera ser denegado el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente con respecto a la Autorización Ambiental Integrada para dicho proyecto.

2. Carga contaminante en la ciudad de Huelva y en su entorno.

La Constitución Española, en su artículo 45, determina:

- 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*
- 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la correspondiente solidaridad colectiva.*
- 3. Para cuantos violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación a reparar el daño causado.*

Resulta evidente que la carga contaminante que soporta la ciudad de Huelva y su entorno, conculca ese derecho establecido en el artículo 45 de la C.E. Según los datos oficiales en este ámbito en contadas ocasiones se superan los límites establecidos por la legislación vigente para los diversos contaminantes atmosféricos medidos en la Red de Control de la Calidad del Aire, salvo para las partículas en suspensión y el ozono. No obstante, la legislación, desafortunadamente, no prevé límites más severos para el caso en que se produzca en un mismo ámbito la contaminación por varios contaminantes atmosféricos y los posibles efectos sinérgicos de todos ellos en conjunto sobre la salud de las personas. En este sentido, el ámbito en cuestión, está sometido a los tales efectos sinérgicos de un buen número de contaminantes diferentes, por lo que el principio de precaución, consagrado por las directivas europeas, debería primar también en este caso, impidiéndose, en su cumplimiento, la instalación de nuevas industrias contaminantes en todo el ámbito e, incluso llegar, en cumplimiento también de los ya antiguos, y no por ello menos válidos, Acuerdos de la Mesa para la Descontaminación, a procurar el desmantelamiento de un buen número de industrias contaminantes en el entorno de la Ciudad de Huelva.

3. Incremento del ozono troposférico.

Según la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria, el ozono troposférico es ya en la actualidad uno de los mayores problemas sanitarios existentes en relación al impacto sobre la salud ciudadana de este contaminante de carácter secundario. Y asimismo, es el ozono uno de los contaminantes que más frecuentemente supera los límites legalmente establecidos, límites que, según estudios científicos realizados por profesionales del Hospital Gregorio Marañón de Madrid, no garantizan que este contaminante no de lugar a problemas sanitarios. Es más, muy por debajo de éstos límites se han encontrado relaciones significativamente estadísticas entre el incremento de sus niveles de inmisión y el de los ingresos hospitalarios y la mortalidad por patologías del sistema respiratorio.

La nueva Central de Ciclo Combinado, conjuntamente con la que ya se encuentra en funcionamiento, propiedad de Unión FENOSA, incrementará notablemente la presencia, y por tanto los impactos sanitarios, del ozono, dado que este se forma a partir de la incidencia de los rayos ultravioletas solares sobre los óxidos de nitrógeno, uno de los principales contaminantes que emiten las centrales de ciclo combinado.

4. El problema del calentamiento global.

El ya más que asentado consenso científico y, al menos aparentemente, político en cuanto a la incidencia de la emisión de gases de efecto invernadero, como el CO₂ que emitirá la Nueva Central, así como de la necesidad de actuar sobre este problema con una urgencia que ya es perentoria, nos lleva a la necesidad de comenzar a reconvertir inmediatamente todo el sistema de generación eléctrica hacia el campo de las energías limpias, ante lo cual resulta

una aberración descomunal, irresponsable y cuasi criminal, seguir incrementando la cuota de generación a partir de energías sucias (es un eufemismo hipócrita y manipulador considerar al gas natural como energía limpia), cuando desde ya sería necesario que los diferentes estamentos del Estado (y de todos los Estados), se comprometiesen de una vez por todas con la opción 0 (cero) en cuanto al incremento de la combustión de estas energías fósiles en la generación de electricidad.

Por todo lo cual

SOLICITA

a la Ilma Sra. Delegada Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

se sirva admitir a trámite las presentes ALEGACIONES y **DENEGAR la concesión de la Autorización Ambiental Integrada solicitada por ENDESA GENERACIÓN, S.A**, para su nueva Central Térmica de Ciclo Combinado ubicada en los terrenos de la Punta del Sebo en el municipio de Huelva.

Y así lo firmo, para que conste y surta los efectos oportunos.

En Huelva, a ____ de _____ de 2007.

Fdo.:

D./Dña. _____